

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	472
Radicado:	760013110012-2019-001064-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA- INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	INES ELVIRA DE LOS REMEDIOS LOURIDO GARCES
P.I.:	OLGA LUCIA GARCES DE FRANCO
Tema y subtemas:	NO ACCEDE CONTINUIDAD PROCESO

Allega la parte actora solicitud, fechada del mes de julio de 2020 y recibida en esta dependencia judicial el 31 de agosto de 2020, de dar continuidad al trámite establecido dentro del presente proceso. Al respecto, se reitera a la memorialista que conforme a la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, numeral 55, mediante el cual se ordenó la suspensión inmediata de los procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, el Despacho procedió de conformidad, mediante providencia No. 675 del 04 de septiembre del año en mención.

Ahora bien, mediante auto No. 106 del 03 de julio de la presente anualidad el Despacho ordenó el levantamiento de la suspensión de términos, por solicitud de la parte, amparado en el mismo artículo el cual reza "... el juez podrá decretar de **manera excepcional el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente** para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad", procediendo a decretar como medida cautelar, el nombramiento de la señora **INES ELVIRA DE LOS REMEDIOS LOURIDO GARCES** como APOYO de su tía la señora **OLGA LUCIA GARCES DE FRANCO**, sin que ello implique la continuidad del proceso.

Finalmente, el art. 54 de la citada Ley establece que para adelantar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO la parte interesada deberá instaurar la respectiva demanda y presentarla en la oficina de reparto

RADICADO 2019-00106

correspondiente, sin que sea viable por el Despacho, convertir la interdicción suspendida en un proceso de adjudicación judicial de apoyos máxime que se trata de dos procesos de diferente naturaleza: jurisdicción voluntaria y verbal sumario respectivamente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Correo: Julia Saavedra Madrid - Outlook - Google Chrome
outlook.office365.com/mail/deeplink?version=2020082005.06&popoutv2=1

RV: 1163. SOLICITUD DE IMPULSO DE PROCESO. 2019-00106
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123

De: Jessica Marcela Lozano Arenas <jssicalo26@hotmail.com>
Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 10:26
Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fcaj@ceudoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE IMPULSO DE PROCESO. 2019-00106

Buenos días,
Dando alcance al correo anterior, para dar completitud a la información me permito indicar que mi número de contacto es 300-8241741.
Cordialmente,

JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS
C.C. 31.658.424.
T.R. 193.254 del C. 5 de la J.
Apoderada judicial de la señora INES ELVIRA LOURIDO GARCES

De: Jessica Marcela Lozano Arenas
Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 10:22 a. m.
Para: j12fcaj@ceudoj.ramajudicial.gov.co <j12fcaj@ceudoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Lady Bermudez <ladybermudez212@gmail.com>; Laura Garzon Muñoz <laurag127@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE IMPULSO DE PROCESO. 2019-00106

SEÑORES:
JUZGADO 12 DE FAMILIA
CALL VALLE

REF. PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - INTERDICCIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE: INES ELVIRA LOURIDO GARCES
PRESENTE INCAPIAZ: OLGA LUCIA GARCES DE FRANCO
RAJ. 2019-00106.

Cordial saludo,
Adjunto al presente, me dirijo a sus dependencias de manera respetuosa y con la finalidad de solicitar la continuidad del trámite que corresponde al proceso de la referencia.

Escriba aquí para buscar

Escritorio 3:52 p. m. 31/08/2020

Santiago de Cali, Julio de 2020.

SEÑORES:
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REF. INTERDICCIÓN JUDICIAL.
SOLICITANTE: INES ELVIRA LOURIDO GARCES.
PRESUNTA INCAPAZ: OLGA LUCÍA GARCES DE FRANCO.
RADICACIÓN: 2019 – 00 106.

Cordial saludo,

JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS abogada titulada e inscrita en el ejercicio de la profesión, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.658.212 expedida en Buga Valle y tarjeta profesional No. 193.254 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me dirijo al despacho de manera respetuosa y con la finalidad de solicitar que se otorgue continuidad al asunto mediante la fijación de fecha de audiencia que resuelva y ponga fin al proceso tras la declaración de interdicción judicial y nombramiento de curaduría definitiva a cargo de mi mandante INES ELVIRA LOURIDO GARCES y respecto a la condición de incapacidad mental de la señora OLGA LUCÍA GARCES DE FRANCO, solicitud que se eleva atendiendo al hecho que el despacho determinó levantar la suspensión de términos dentro del trámite dada la condición actual de la señora GARCES DE FRANCO.

Finalmente y en atención a la situación actual del país y al cierre de los despachos judiciales, me permito confirmar mis direcciones de notificaciones electrónicas y mediante las cuales se puede remitir la información solicitada y a su vez, se puede hacer llegar cualquier tipo de requerimiento por parte del despacho, de tal manera: jessicaloz6@hotmail.com o laurag1273@gmail.com.

Agradezco su oportuna gestión sobre el particular.

Cordialmente.



JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS.
C. C. No. 31.658.424.
T. P. No. 193.254 C.S. de la J.